



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 076/2026 de fecha 13 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 076-034/2026

POR LA QUE SE APRUEBAN LA ACLARACIÓN N° 1 Y LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 67/2026 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN” – ID N° 487.285.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1969/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de octubre de 2026, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 0699/2026, de fecha 12 de octubre de 2026, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la aprobación de la Aclaración N° 1 y la Modificación Parcial del Pliego de Bases y Condiciones, de la Licitación Pública Nacional N° 67/2026 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN” – ID N° 487.285; y

CONSIDERANDO: Que, la Aclaración N° 1 y la Modificación Parcial, representan aclaraciones y modificaciones realizadas sobre las bases y condiciones del respectivo Pliego; ello a raíz de las consultas de potenciales oferentes, las aclaraciones y las modificaciones suministradas (remitidas a través de correo electrónico institucional), es exclusiva responsabilidad del Departamento de Prestaciones Externas dependiente de la Dirección de Gestión Médica;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el Visto Bueno de la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, y con aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, garantizando así sus conformidades, en los términos del Memorando DOP/DLI1/N° 0699/2026, de fecha 12 de octubre de 2026 y el Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscritos por las mismas;

Que, en Sesión N° 076/2026, de fecha 13 de octubre de 2026, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó aprobar con adecuaciones la propuesta de Modificación Parcial del Pliego de Bases y Condiciones, dejando sin efecto la modificación planteada en la **Sección Suministros requeridos - especificaciones técnicas - Detalle de los bienes y/o servicios**, específicamente en el punto 3- Unidades de Hemodiálisis,

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 076/2026 de fecha 13 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 076-034/2026

ítem 3.2, manteniéndose inalterada la exigencia de que los Monitores de Hemodiálisis no posean una fecha de fabricación superior a **10 (diez) años**;

Que, asimismo, en atención a lo expuesto y a fin de mantener la congruencia procedimental, resulta procedente adecuar parcialmente los términos de la Aclaración N° 1, específicamente en lo relativo a la respuesta brindada a la consulta N° 6 sobre "Unidades de Hemodiálisis", cuyos términos definitivos quedan establecidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente disposición resolutive;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la Aclaración N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 67/2026 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN" – ID N° 487.285, conforme al Anexo el cual se encuentra certificado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 03 (tres) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2°) Aprobar la Modificación Parcial al Pliego de Bases y Condiciones en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 67/2026 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN" – ID N° 487.285, conforme al Anexo, el cual se encuentra certificado por la Secretaria del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 3°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/pb.-

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Ang:
Secretaria

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 67-26 CONTRATACION DE SERVICIO DE HEMODIALISIS
PARA ASUNCION Y GRAN ASUNCION- ID N° 487.285

ACLARACIÓN N° 1.

Asunción, de de 2026.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 67-26 CONTRATACION DE SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ASUNCION Y GRAN ASUNCION- ID N° 487.285, se realizan las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas por los potenciales oferentes:

CONSULTA 1 - MODELO DE CONTRATO PAG. 39 - VIGENCIA DE CONTRATO

EN EL ANEXO DE MODELO DE CONTRATO EN LA PAG. 39, DEL PBC SE ADJUNTA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIENDO ESTE DE 12 MESES DE DURACION A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL MISMO. ¿SE PODRIA AMPLIAR A 24 MESES?, CONSIDERANDO QUE REALIZAMOS LA PRESTACION DEL SERVICIO EN FORMA ININTERRUMPIDA, COMO ADEMAS SE GENERAN COSTOS ELEVADOS ADMINISTRATIVOS, DANDO COMO EJEMPLO LAS POLIZAS DE SEGUROS, POR MENCIONAR ALGUNAS DE ELLAS.

Respuesta: Se aclara al oferente que el plazo estipulado de la vigencia del contrato es de 12 meses y corresponde a la planificación técnica y financiera realizada por la Institución. Por lo que el oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones última versión.

CONSULTA 2 - DENTRO DE LA CONVOCATORIA EN ITEMS SOLICITADOS -

LA CONVOCATORIA HACE REFERENCIA A QUE EL LLAMADO NO ES POR ABASTECIMIENTO SIMULTANEO. A NUESTRO CRITERIO LOS OFERENTES DEBERIAMOS DE CONTAR CON UN LLAMADO DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO, DEBIDO A QUE UN SOLO OFERENTE NO PODRIA CUMPLIR CON TODA LA RESPONSABILIDAD PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS, QUE REQUIERE EL LLAMADO.

Respuesta: Se aclara a los oferentes que se realiza la modificación correspondiente y se establece la modalidad de Abastecimiento Simultaneo. Por lo que el oferente deberá remitirse a la modificación establecida en el Pliego de Bases y Condiciones última versión

CONSULTA 3 - REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO PARA LA CAPACIDAD TECNICA PAG. 18

CAPACIDAD TECNICA ITEMS 2 ¿SE ADMITIRIAN CONSTANCIAS DE MESA DE ENTRADA PARA LAS RENOVACIONES DE LAS HABILITACIONES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ? Y DE LA DIRECCION DE CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS (DCE) ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Respuesta: La exigencia establecida en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), relativa a la presentación de las habilitaciones expedidas por el Instituto Nacional de Nefrología (INN) y la Dirección de Control de Establecimientos (DCE), dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), responde a la necesidad institucional de garantizar que los establecimientos oferentes se encuentren debidamente habilitados por las autoridades sanitarias competentes para prestar servicios de hemodiálisis.

La hemodiálisis constituye una prestación médica especializada, de carácter esencial y de alta complejidad, destinada a pacientes con enfermedad renal que requieren tratamientos periódicos e ininterrumpidos para preservar su vida y evitar complicaciones graves.

En consecuencia, el Instituto de Previsión Social (IPS), en su carácter de entidad contratante y responsable de garantizar la atención médica de sus asegurados, debe establecer condiciones que permitan verificar objetivamente que los centros oferentes cumplen con las exigencias sanitarias, técnicas, edilicias, de equipamiento, recursos humanos, bioseguridad y funcionamiento establecidas por las autoridades competentes.

La presentación de una constancia de mesa de entrada que acredite el inicio de un trámite de renovación de habilitación sanitaria no constituye, por sí misma, un documento equivalente a una habilitación vigente.

La Resolución S.G. N.° 235/2019 del MSPBS establece las normas básicas para la habilitación de servicios de nefrología públicos y privados, disponiendo que los tratamientos de hemodiálisis y diálisis peritoneal únicamente podrán realizarse en servicios formalmente habilitados por el Instituto Nacional de Nefrología.

En tal sentido, la habilitación constituye una condición ~~sanitaria~~ sustancial para la prestación del servicio, y no una mera formalidad documental.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Liz Gerardo Meira
Jefe, Sección Gestión de Ofertas
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Natalia Ruiz Diaz R.
Jefa, Departamento de Licitaciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Phyllis Flores
DIRECTORA
Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MARIACASTA
ALBARRACIN



El Artículo 19, Capacidad para contratar de la Ley N° 7021/2022 establece expresamente que los oferentes, proveedores y contratistas deben contar con la habilitación empresarial o profesional exigible por las leyes para realizar las prestaciones que constituyan el objeto contractual.

Por tanto, la exigencia de acreditar la habilitación del centro de hemodiálisis encuentra sustento en la propia legislación de contrataciones públicas, además de las disposiciones sanitarias especiales.

Por lo que el oferente deberá adecuarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones última versión

CONSULTA 4 - PÁGINA 5 - PBC - ABASTECIMIENTO SIMULTANEO / NO APLICA-

En este punto, SOLICITAMOS LA APLICACION DE LA MODALIDAD DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO. De esta forma, se estarán brindando oportunidades igualitarias para todas las empresas oferentes del presente proceso licitatorio

Respuesta: Se aclara a los oferentes que se realiza la modificación correspondiente y se establece la modalidad de Abastecimiento Simultaneo. Por lo que el oferente deberá remitirse a la modificación establecida en el Pliego de Bases y Condiciones última versión.

CONSULTA 5 - PÁGINA 5 - PBC - ABASTECIMIENTO SIMULTANEO / NO APLICA-

En este punto, SOLICITAMOS LA APLICACION DE LA MODALIDAD DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO. De esta forma, se estarán brindando oportunidades igualitarias para todas las empresas oferentes del presente proceso licitatorio

Respuesta: Se aclara a los oferentes que se realiza la modificación correspondiente y se establece la modalidad de Abastecimiento Simultaneo. Por lo que el oferente deberá remitirse a la modificación establecida en el Pliego de Bases y Condiciones última versión.

CONSULTA 6 - UNIDADES DE HEMODIÁLISIS - PÁGINA 24 PBC -

En este punto en el PBC se indica que los monitores de hemodiálisis NO DEBERÁN TENER FECHA DE FABRICACION SUPERIOR A 10 AÑOS. Pero en virtud a lo reglamentado en la RES.S.G. N° 235/19 "Normas Básicas para la habilitación de Centros de Hemodiálisis Públicos y Privados - MSPyBS y el Instituto Nacional de Nefrología" SOLICITAMOS QUE EL PBC SE ADECUA A ESTA NORMATIVA, DONDE EN EL APARTADO EQUIPAMIENTOS SE INDICA TAXATIVAMENTE QUE "...NO SEACEPTARAN MAQUINAS DE HEMODIALISIS CON FECHA DE FABRICACION SUPERIOR A 20 AÑOS.

Respuesta: En relación con la solicitud de modificación del requisito establecido en la página 24 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), específicamente en el apartado «Unidades de Hemodiálisis», donde se dispone que los monitores de hemodiálisis no deberán tener una fecha de fabricación superior a diez (10) años, esta Convocante considera pertinente mantener dicha exigencia, conforme a las siguientes consideraciones técnicas e institucionales:

El Instituto de Previsión Social, en su carácter de entidad responsable de garantizar prestaciones médicas especializadas a sus asegurados y beneficiarios, tiene la obligación de establecer condiciones técnicas que permitan asegurar la calidad, seguridad, eficiencia y continuidad de los servicios contratados, particularmente tratándose de procedimientos de alta complejidad y carácter vital, como la hemodiálisis.

Por consiguiente, la exigencia de contar con monitores de hemodiálisis cuya antigüedad de fabricación no supere los diez (10) años responde a un criterio técnico de calidad y seguridad asistencial, orientado a reducir los riesgos asociados al envejecimiento de los equipos, su desgaste operativo, la eventual obsolescencia tecnológica, las dificultades de mantenimiento y la disponibilidad de repuestos.

Por lo expuesto, esta Convocante considera técnicamente justificado mantener el requisito establecido en la página 24 del PBC, apartado «Unidades de Hemodiálisis», relativo a que los monitores de hemodiálisis no deberán tener una fecha de fabricación superior a diez (10) años.

En consecuencia los potenciales oferentes deberán remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del presente procedimiento de contratación.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABIGAIL MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo



CONSULTA 7 - ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO / NO APLICA

En este punto, SOLICITAMOS LA APLICACION DE LA MODALIDAD DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO, considerando que la aplicación del abastecimiento simultáneo podrá permitir la participación de varios prestadores que cumplan con las condiciones legales, sanitarias y técnicas exigidas, distribuyendo la prestación y reduciendo los riesgos asociados a una eventual interrupción del servicio por contingencias técnicas, operativas, sanitarias o de capacidad del único proveedor adjudicado. Así como el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 7021/2022, particularmente los principios de economía, eficacia y eficiencia; igualdad y libre competencia; razonabilidad; interés general y valor por dinero.

Respuesta: Se aclara a los oferentes que se realiza la modificación correspondiente y se establece la modalidad de Abastecimiento Simultaneo. Por lo que el oferente deberá remitirse a la modificación establecida en el Pliego de Bases y Condiciones última versión.


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dra. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

Resolución C.A. - Página 10



LPN 67-26 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN, CON ID N° 487.285.-

MODIFICACIÓN PARCIAL

- 1- En la Sección Datos de la convocatoria – Abastecimiento simultaneo, se realizan las siguientes modificaciones:

Donde dice:

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultaneo, en este apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

No Aplica

Debe decir:

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultaneo, en este apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

Por Abastecimiento Simultáneo y será utilizada la Modalidad de Contrato Abierto por Montos Mínimos y Montos Máximos de la siguiente manera:

1. La adjudicación recaerá como máximo en las 3 (tres) mejores ofertas: A la mejor calificada se adjudicará el 50%, total de sesiones: 27.300 (veintisiete mil trescientas), máquinas requeridas 26 (veintiséis), a la segunda mejor calificada el 30%, total de sesiones: 16.380 (diez y seis mil trescientas ochenta) máquinas requeridas 15 (quince) y, a la tercera el 20%, total de sesiones: 10.920 (diez mil novecientos veinte), máquinas requeridas 10 (diez).

2. En caso de presentarse 2 ofertas: A la mejor calificada se adjudicará el 60%, total de sesiones: 32.760 (treinta y dos mil setecientos sesenta), máquinas requeridas 31 (treinta y uno), a la segunda mejor calificada el 40%, total de sesiones: 21.840 (veintiún mil ochocientos cuarenta), máquinas requeridas 20 (veinte).

3. En caso de presentarse 1 oferta: y ésta cumpla con todos los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se adjudicará el 100% o por el total ofertado, total de sesiones: 54.600 (cincuenta y cuatro mil seiscientas), máquinas requeridas 51 (cincuenta y uno).

OBSERVACIÓN: la cantidad de máquinas requeridas para cumplir con las especificaciones técnicas contempla una Unidad de Hemodiálisis de back up 1 (una) máquina por cada 5 (cinco) en funcionamiento, para su utilización en caso de desperfecto, avería o mantenimiento del equipo. La disponibilidad del equipo deberá ser inmediata.

El monto mínimo corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto máximo adjudicado en cada caso. Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor del monto máximo señalado es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo del monto mínimo y de los servicios efectivamente realizados. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

Observación: Se aclara que el sistema de abastecimiento que se tomara será el establecido en este apartado, teniendo en cuenta que en el SICP no indica en caso de presentarse 1 o 2 ofertas.